

CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A ESTUDIANTES DE LAS ÁREAS DE FINANZAS, ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y ECONOMÍA DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LA DANA

A finales de octubre de 2024 se produjo un episodio de depresión aislada en niveles altos (DANA) en el este peninsular que causó graves daños personales y materiales, tanto en infraestructuras como en bienes públicos y privados.

Entre las medidas adoptadas por el Banco de España, se viene realizando un seguimiento muy estrecho de la exposición del sector financiero en las zonas afectadas y de la disponibilidad de efectivo en los cajeros de dichas zonas para asegurar su provisión. Asimismo, se han adoptado medidas extraordinarias para facilitar el canje de billetes deteriorados por la DANA, reforzando el papel de la sucursal de València.

Con objeto de ayudar a paliar los efectos económicos de la catástrofe y contribuir a la recuperación de las zonas afectadas, la Comisión Ejecutiva del Banco de España, en su sesión del día 17 de diciembre de 2024, ha aprobado una convocatoria para la concesión de ayudas económicas directas destinadas a estudiantes de enseñanzas de las áreas de finanzas, administración y dirección de empresas y economía que residan en dichas zonas.

Estas ayudas, que contarán con una dotación de 150.000 euros, consisten en transferencias directas y, por tanto, no habrán de ser devueltas.

Esta convocatoria se regirá por siguientes

B A S E S

1 DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS

Podrán ser destinatarios de las ayudas los estudiantes residentes en los municipios afectados por la DANA que cursen enseñanzas oficiales conducentes a la obtención de títulos de Formación Profesional de Grado Medio o Superior o títulos de Grado Universitario de las áreas de finanzas, administración y dirección de empresas y economía.

2 REQUISITOS

Los requisitos que se refieren a continuación deberán reunirse a 31 de diciembre de 2024:

- 1 Estar empadronado en alguno de los municipios afectados por la DANA a los que se refiere el anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

- 2 Estar matriculado en alguna de las enseñanzas oficiales conducentes a la obtención de títulos de Formación Profesional de Grado Medio o Superior o títulos de Grado Universitario de las áreas de finanzas, administración y dirección de empresas y economía.

3 FINALIDAD DE LAS AYUDAS

Estas aportaciones tienen la finalidad de ayudar económicamente a alumnos de enseñanzas oficiales conducentes a la obtención de títulos de Formación Profesional de Grado Medio o Superior o títulos de Grado Universitario de las áreas de finanzas, administración y dirección de empresas y economía, que se hayan visto afectados por la DANA.

4 CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Cada persona solicitante podrá resultar beneficiaria de una única ayuda.

La cuantía de las ayudas ascenderá a 1.000 euros para cada uno de los solicitantes matriculados en alguna de las enseñanzas oficiales conducentes a la obtención de títulos de Formación Profesional de Grado Medio o Superior o títulos de Grado Universitario de las áreas de finanzas, administración y dirección de empresas y economía.

Todos los solicitantes serán invitados a una sesión de formación *online* en materia de planificación y gestión de finanzas personales impartida por el Banco de España.

5 RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

5.1 Distribución de la cuantía

El importe total de las ayudas se distribuirá equitativamente, asignando un 50% a los solicitantes que cursen estudios de Formación Profesional de Grado Medio o Superior y el otro 50% a aquellos solicitantes que cursen estudios de Grado Universitario. En el caso de que no se presenten suficientes solicitudes en alguna de las dos categorías, los fondos no asignados se redistribuirán en la otra categoría hasta cubrir la totalidad disponible.

5.2 Criterios de asignación

Los fondos disponibles en cada una de las dos categorías mencionadas en el punto anterior se asignarán siguiendo un orden de prioridad que atienda al mérito académico, valorado a partir del certificado académico correspondiente al curso escolar inmediatamente anterior, hasta completar el importe disponible de la ayuda.

No obstante, las ayudas se concederán prioritariamente a los solicitantes que sean beneficiarios del Ingreso Mínimo Vital (IMV) de manera directa o que lo perciban a través de su unidad de convivencia.

A tal fin, los solicitantes deberán haber presentado su solicitud debidamente cumplimentada y acompañada de la totalidad de la documentación anexa requerida, además de cumplir con los requisitos a los que se refiere el apartado 2 anterior.

6 SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La solicitud de las ayudas deberá realizarse, de manera preferente, por vía telemática, accediendo al sitio web del Banco de España (<https://www.bde.es/wbe/es/sobre-banco/trabajar-banco/convocatorias-plazo-aberto/>), desde donde se podrá descargar el formulario de solicitud y gestionar su envío a la División de Educación Financiera del Banco de España.

En el formulario de solicitud de las ayudas se deberá consignar toda la información requerida, incorporando todos los datos en los campos habilitados al efecto.

Los requisitos no alegados ni acreditados en el formulario de solicitud de las ayudas no se considerarán subsanables.

Las personas solicitantes están obligadas a notificar cualquier variación en dichos datos. A la solicitud de las ayudas se deberán anexar, además, los siguientes documentos, insertándolos en el propio formulario:

- Certificado de empadronamiento que acredite la residencia en alguno de los municipios afectados por la DANA a los que se refiere el anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.
- Justificante de matriculación del curso escolar 2024-2025, en enseñanzas oficiales conducentes a la obtención de títulos de Formación Profesional de Grado Medio o Superior o títulos de Grado Universitario de las áreas de finanzas, administración y dirección de empresas y economía.
- Expediente académico correspondiente al curso académico inmediatamente anterior al actual, que incluya las calificaciones finales obtenidas en todas las asignaturas cursadas en cualquier titulación oficial durante dicho período.
- En su caso, justificante actualizado y emitido por el organismo competente que acredite la percepción del Ingreso Mínimo Vital (IMV) por parte del solicitante de estas ayudas o de cualquier miembro de la unidad de convivencia.
- Acreditación de la pertenencia, en su caso, a la unidad de convivencia que perciba el Ingreso Mínimo Vital (IMV).

Para el proceso de presentación de solicitudes se deben seguir los siguientes pasos:

- a) Descargar el formulario en un ordenador personal, archivarlo en formato PDF y abrirlo expresamente con Adobe Acrobat Reader, versión 9 o superior.
- b) Cumplimentar el formulario. Toda la información incluida debe ser veraz y los datos deben estar actualizados. Debe adjuntarse en el formulario la documentación arriba indicada.
- c) Validar el formulario. Una vez cumplimentado el formulario, debe validarse y guardarse en un ordenador personal. La correcta validación del documento será mostrada en una ventana emergente. La validación no conlleva la recepción de su solicitud por parte del Banco de España. Esta se realiza mediante el envío telemático del formulario.
- d) Enviar el formulario. Una vez cumplimentado y validado el formulario, deberá ser enviado a través del sitio web del Banco de España, en la sección «Convocatorias con plazo abierto» (<https://www.bde.es/wbe/es/sobre-banco/trabajar-banco/convocatorias-plazo-abierto/>). Para ello se deberá pulsar en el botón «Inscribirse», que se encuentra situado dentro de la convocatoria correspondiente.

Tras el envío del formulario, las personas solicitantes recibirán un correo electrónico automático en la cuenta que se indicó en el sitio web del Banco de España (no en la cuenta indicada en el formulario de solicitud). Dicho correo electrónico contendrá un número de resguardo para todo

el proceso de convocatoria de ayudas. Si alguna persona solicitante no recibe este mensaje en un plazo de 48 horas, debe ponerse en contacto con la División de Educación Financiera a través del formulario de contacto para la convocatoria de ayudas disponible en el sitio web del Banco de España (https://app.bde.es/gnt_seg/es/contacto?a=jknmBHjhgbvHGfcv56gC4cfVfdKI5Hnj).

El plazo de admisión de solicitudes finalizará a las 14 horas (hora peninsular española) del 28 de febrero de 2025.

De manera excepcional, ante la imposibilidad de acceder a medios telemáticos para su obtención y/o envío, podrá disponerse del impreso de solicitud de las ayudas en el Registro Central del Banco de España en Madrid (Calle de Alcalá, 48) o en los Registros Auxiliares de cualquiera de sus sucursales, y presentarse en esos registros, presencialmente o por correo postal administrativo, debidamente cumplimentado y firmado, junto con toda la documentación anexa requerida, no más tarde de las 14 horas (hora peninsular española) del 28 de febrero de 2025.

No serán tenidos en consideración los formularios de solicitud de las ayudas recibidos fuera del plazo de admisión de solicitudes. En el caso de que una persona presente más de un formulario, se tendrá en cuenta el presentado en primer lugar, salvo que el solicitante señale expresamente que se tenga en consideración un formulario de fecha posterior.

Se fijará un plazo de diez días hábiles (excluyendo sábados, domingos y festivos del calendario laboral de la Comunidad de Madrid) para que las personas solicitantes puedan, en caso de ser requeridas, subsanar su solicitud. La no subsanación en plazo implicará que se tiene al solicitante por desistido de su petición.

7 RESOLUCIÓN

El Banco de España analizará la información declarada y la documentación presentada en el formulario de solicitud y comprobará el cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado 2.

La Dirección General de Relaciones Institucionales, Europeas y Transparencia elevará, para su aprobación, en su caso, por la Comisión Ejecutiva del Banco de España, una propuesta de resolución que incluirá la relación de las personas solicitantes beneficiarias. En caso de que el importe de las ayudas concedidas sea inferior a la dotación máxima fijada, el proceso quedará parcialmente desierto.

Una vez que se resuelva la adjudicación de las ayudas, esta será comunicada por la División de Educación Financiera a las personas beneficiarias, dando la correspondiente publicidad e identificándolas por su número de resguardo, y estas recibirán los importes de las ayudas concedidas en la cuenta corriente consignada en el formulario de solicitud.

8 INDIVISIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas son indivisibles y se concederán a título individual a personas físicas.

9 RECURSOS

Contra la presente convocatoria y el acuerdo de la Comisión Ejecutiva por el que se resuelva la adjudicación de las ayudas —que ponen fin a la vía administrativa— cabrá interponer, mediante escrito en el Registro General del Banco de España: a) con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Comisión Ejecutiva del Banco de España en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; b) recurso contencioso-administrativo

ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.g) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o c) cualquier otro recurso que se estime procedente, de acuerdo a la legislación aplicable.

10 INFORMACIÓN E INCIDENCIAS

Las peticiones de información y las consultas relacionadas con la materia regulada en las presentes bases deberán dirigirse a:

Banco de España
División de Educación Financiera
Formulario de contacto: https://app.bde.es/gnt_seg/es/contacto?a=jknmBHjhgbvHGfcv56gC4cfVfdKI5Hnj

El Banco de España podrá resolver las incidencias que se produzcan en la tramitación de este proceso.

Motivadamente, la Comisión Ejecutiva del Banco de España podrá desistir de la prosecución de la convocatoria, haciendo público el acuerdo en el sitio web del Banco de España. En tal caso, las personas solicitantes no conservarán ningún derecho derivado de su participación en el proceso.

11 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Le informamos de que los datos personales de las personas solicitantes serán objeto de tratamiento por el Banco de España (Calle de Alcalá, 48, 28014, Madrid) con la finalidad de gestionar la concesión de las ayudas.

Los datos personales objeto de tratamiento serán los aportados en el formulario de solicitud de las ayudas y la base jurídica para su tratamiento será el consentimiento prestado por la persona solicitante mediante la cumplimentación y envío del referido formulario de solicitud.

Los referidos datos solo serán facilitados a terceros en cumplimiento de una obligación legal o a aquellas empresas que prestan servicios al Banco de España y cuyos servicios sean necesarios para la prestación de la finalidad antedicha. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad anteriormente indicada y para determinar las posibles responsabilidades derivadas de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Las personas solicitantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, así como los demás derechos indicados en la [Política de Privacidad](#) del Banco de España, acreditando su identidad, ya sea presencialmente, por correo postal a Calle de Alcalá, 48, 28014, Madrid (A/A Delegada de Protección de Datos) o electrónicamente a través del procedimiento indicado en la [Sede Electrónica del Banco de España](#). Para más información sobre el tratamiento de sus datos personales, consulte nuestro [Registro de Actividades de Tratamiento](#).

12 OTROS

La falsedad cometida por una persona solicitante en cualquiera de los datos o de los documentos aportados al Banco de España supondrá, previo trámite de audiencia, la denegación de la ayuda, así como la pérdida de cualquier derecho derivado de esta.

De detectarse con posterioridad a la concesión y abono de la ayuda, el beneficiario estará obligado a la devolución de los importes concedidos, reservándose el Banco de España el ejercicio de cuantas acciones fueran procedentes.